

cuando su cuantía fuese superior a la determinada en esta Ordenanza o no estuviesen establecidas en la misma.

g) El plus de 8,25 pesetas, Rotativas, a título personal.

Por ser el mantenimiento de condiciones más beneficiosas una cuestión de hecho, cuantas dudas surjan en la aplicación de este artículo se resolverán en primera instancia por la Delegación Provincial de Trabajo respectiva, previos los oportunos informes, pudiendo recurrirse en alzada contra el acuerdo de la misma ante la Dirección General de Trabajo en el plazo reglamentario.

Art. 113. En lo no previsto o regulado por el presente Reglamento serán de aplicación las normas que sobre la materia respectiva vengan establecidas por la legislación general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El personal perteneciente a las Empresas regidas por este Reglamento que no estuviese clasificado con arreglo a las categorías contenidas en el mismo, así como aquél a quien correspondía ser promovido a categoría superior, se clasificará

por la Empresa de acuerdo con las funciones que efectivamente realiza, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del mismo.

Las clasificaciones habrán de consignarse en los escalafones a que se refiere el artículo 49 de las presentes normas, pudiendo promoverse contra las mismas los recursos a que se refiere el artículo 50.

Segunda.—Las Empresas vienen obligadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 sobre plantillas, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Ordenanza Laboral.

Tercera.—Se mantendrá como condición personal más beneficiosa a extinguir la compensación de fiestas abonables y no recuperables, por acumulación al período de vacaciones, que establece el artículo 84 de este Reglamento, o abono en efectivo con los recargos señalados en la legislación vigente, a opción de la Empresa.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa de 9 de noviembre de 1962 y cuantas normas y disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Asurio Rodríguez Salvador.

Con esta fecha se declara jubilado por imposibilidad física, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, a don Asurio Rodríguez Salvador, Secretario de Juzgado Comarcal, con destino en el de igual clase de Granollers (Barcelona).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombran Registradores de la Propiedad en resolución de curso ordinario de vacantes.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar a los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan:

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romaní.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

Registrador nombrado	Número escalafón	Registro	Resultas
D. José Fernández Mirón	8	Madrid número 2	Barcelona número 4-II
D. Sebastián Moro Ledesma	13	Madrid número 9-II	Pamplona.
D. Juan José Rumeu de Armas	56	Getafe I	Barcelona número 3-I.
D. Antonio Morillo Abril	61	Madrid número 10	Hospitalet II.
D. Mariano de Aidama Gamir	63	Madrid número 4-I	Salamanca.
D. Marcelino Piñel Miguel	73	Getafe II	Santa Cruz de Tenerife.
D. Angel Luis Herrán de las Pozas	80	Getafe III	Gijón número 2.
D. Manuel Moreno Herrera	106	Córdoba I	Andújar.
D. Antonio Ordóñez Romero	118	Madrid número 8-I	Almendralejo.
D. Luis de la Haza Ordóñez	126	Madrid número 3	Albacete.
D. Antonio Labella Dávalos	129	Córdoba II	Palma de Mallorca III.
D. José de Prada Casaseca	132	Madrid número 8-III	Murcia número 2.
D. Tomás de Villarreal Casas	141	Madrid número 8-IV	Villarreal.
D. ^a María Teresa Guerreira Marcos	210	Valladolid II-A)	Palencia.
D. Isidoro García-Granero Fernández	212	Mérida	Alicá la Real.
D. Demetrio Luna García	218	Játiva	Totana.
O. José María Servat Ligeró	237	Igualada	Puigcerdá.
D. José Antonio García y García	242	Valladolid II-B)	Santofña.
D. José Serrano Terrades	307	Antequera	Illescas.
D. Mariano Alberdi Frias	396	Vitigudino-Ledesma	Orgiva.
D. Juan Francisco Bonilla Encina	417	Tamarite de Litera	Valladón.
D. Jacinto E. Matute Narro	439	Arco de la Frontera	Valverde del Camino.
D. Carlos M. Cisneros Aisa	466	Enguera	Yeste.
D. ^a María Consuelo Movellán Gutiérrez	493	Casas Ibáñez	Alburquerque.